

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 17/03/2022

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa Nº 354/2018 y el CUDAP: EX-HCD:0000325/2022 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 3 del Expediente citado en el Visto, la Subdirección Jardín Materno Infantil solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura de un seguro de Accidentes Personales para los Escolares y un seguro de Responsabilidad Civil para el Establecimiento Jardín Materno Infantil de esta HCDN, por el término de DOCE (12) meses".

Que a fojas 4/5 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado y a fojas 6/7 las condiciones de la cobertura prevista, respectivamente.

Que a fojas 9, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/2018.

Que a fojas 11/12 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 14 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante la Solicitud de Gastos Nº 8/2022, para el ejercicio correspondiente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE J. BARRETO
Dpto. Mesa de Entradas y Archivo
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

D	CA-DIR	Nº
016/22		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 66 el Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 67.

Que a fojas 69 luce la constancia del pedido de cotización y a fojas 70 la solicitud de modificación del domicilio del Jardín Materno Infantil, a NACIÓN SEGUROS S.A.

Que a fojas 73/75 luce la cotización de NACIÓN SEGUROS S.A. la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$268.993,50.-); así como el cambio de domicilio solicitado.

Que por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N°38/2022.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

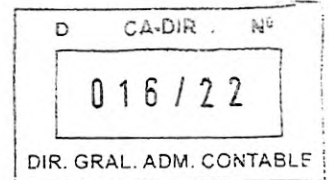
**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA


IRENE L. BARRETO
Dpto. Rec. de Entradas y Archivo
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 5/2022, relativo a las "Coberturas de un seguro de Accidentes Personales para los Escolares y un seguro de Responsabilidad Civil para el Establecimiento Jardín Materno Infantil de esta HCDN, por el término de DOCE (12) meses", de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$268.993,50.-); donde PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.073,50.-) a abonar en un único pago, y PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$214.920.-) en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

✓

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. Nº 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba Nº 25, piso 6º, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. Nº 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín Nº 913, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de responsabilidad civil comprensiva para el Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.073,50.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Nº 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose el mismo dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 1 de abril de 2022 hasta las 00.00 hs. del 1 de abril de 2023.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 5/2022, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; mherrera@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

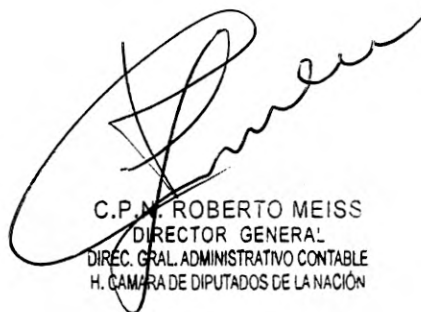
Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de ~~Febrero~~ de 2022.

SORIA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente
por SORIA Carlos
Alberto
Fecha: 2022.02.08
10:59:13 -03'00'



C.P. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

D	CA-DIR	Nº
016/22		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

ANEXO I



4
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


IRENE L. BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



Asegurado:	Honorable Cámara De Diputados De La Nación	Actividad:	Jardín Maternal y/o Guardería
Fecha:	31/01/2022	Vigencia:	01/04/2022 al 01/04/2023
Suscriptor:	Mónica Santos		

Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.

Cobertura:

Responsabilidad Civil Comprensiva

Actividad:

Jardín Maternal y/o Guardería

Límite de indemnización:

\$ 6.000.000 por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Sub límite por damnificado: \$ 600.000.-

Sub límite para paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas: \$ 600.000

Moneda:

Pesos

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,33% y un máximo del 1,87%, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Ubicaciones del riesgo:

Bartolomé Mitre 1886, CABA.

SECCION 1: RC COMPENSIVA.

Cobertura:

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas.

RC participación en actos, paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas por la respectiva autoridad educativa. Sub límite ver según alternativa.

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA-CO 2.1)

Suministro de alimentos a título no oneroso. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Exclusiones:

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.



Obras Iniciadas

Transporte de bienes.

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

Guarda y/o depósito de vehículos.

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

Pérdidas financieras puras.

Daño moral Puro.

Hechos de la Naturaleza.

Multas y penalidades.

Contaminación gradual y/o polución gradual.

Daños al medio ambiente o al ecosistema.

Exposiciones derivadas del y2k.

Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.

Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.

Responsabilidad civil transporte de pasajeros.

Emf (electro magnetic field).

Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.

Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.

Colonia de vacaciones

Empleados de contratistas y/o subcontratistas

Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos

Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.

Daño consecencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.

Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.

Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.

Exclusión de Sílice y Polvo.

Exclusión de Benceno.

Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.

Exclusión OFAC

Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares

Práctica deportiva en sí misma

Tareas de reparto/ Delivery

Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera organizarse dentro de él

Robo de efectos personales de pasajeros o invitados

Se excluye transporte de pasajeros

Daños a instalaciones ferroviarias

Daños a material rodante

Daños a la mercadería

Manipulación de mercaderías.



Robo de mercaderías
Daños a los animales
Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines
Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.
Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable
Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación
RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas
Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg
Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc
Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.
Actividades deportivas y recreativas de riesgo, excepto cuando el participante acepte contractualmente correr los riesgos emergentes bajo su entera responsabilidad.
Menores de edad sin autorización expresa de sus mayores responsables.
Responsabilidad Civil concesionarios y/o vendedores ambulantes.
Uso de propelentes, combustibles, pirotecnia, explosivos o medios similares
Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura
Se excluye RC emergente de los daños / muerte que pueda sufrir cualquier espectador como consecuencia de la intoxicación por alcohol
Daños consecuenciales de peleas, riñas, alborotos, desmanes, avalanchas, pogos, vandalismo, malevolencia y/o todo acto reñido con las buenas costumbres, ya sean dichos eventos protagonizados en forma grupal o individual, dentro del predio demarcado para la realización del evento.
Los artistas, músicos, organizadores, y/o staff contratado no se considerarán terceros a los fines de esta cobertura
Daños materiales sufridos a la propiedad de terceras personas a consecuencia de eventos producidos en el predio delimitado fuera de los horarios en que se realice el espectáculo y/o evento cultural motivo del seguro.
Recitales de Rock
Daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento.
Daños cometidos por la fuerza de seguridad en circunstancias de actos de represión y/o control de desmanes, peleas y/u otro acontecimiento de similares características, sean éstos protagonizados total o parcialmente por la asistencia o grupos identificados como externos a la naturaleza del evento.
Daños materiales a la propiedad privada y/o pública que fueran consecuencia del montaje y/o desmontaje de las instalaciones provisionales utilizadas en el evento, sean estas responsabilidad directa del Asegurado y/u Organizador y/o contratistas y/o subcontratistas.
Cualquier actividad que se realice en el agua
Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme
Servicio de Valet Parking
Bienes bajo cuidado, custodia y control
Riesgo cibernético
Picadura de Insectos
Daños a los animales y/o provocados por los animales
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales y/o explosivos
Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.
Se Excluye la responsabilidad civil profesional
Personas Físicas Bajo Contrato.
Consultorios médicos.
Transmisión de enfermedades
COVID 19
Robo de cajas de seguridad
Robo y/o hurto.



Uso de Drones

Se excluyen los cursos dictados en forma práctica

Lesiones, riñas, peleas entre alumnos

Daños a instalaciones subterráneas.

Los profesores y/o instructores y/o docentes no son considerados terceros

Alumnos de nivel primario y/o secundario

Juegos infantiles, peloteros, inflables.

Predios destinados a juegos infantiles

Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

Opción 1

Forma de Pago Financiado	10 Cuotas
Costo Final	\$ 59.480,85

Opción 2

Forma de Pago	Contado
Costo Final	\$ 54.073,50

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.

La presente cotización tiene una validez de 30 días.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social

Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Número de Documento

CUIL/CUIT/CDI

Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)

Número de teléfono

E-mail

DDJJ-PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Profesión/Actividad (no incluye OOPP)

C.P.N.: ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

SORIA Carlos
Alberto

Firmado digitalmente
por SORIA Carlos
Alberto
Fecha: 2022.02.08
11:00:24 -03'00'

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de accidentes personales para los alumnos del Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe mensual en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$99,50.-) por alumno.

El importe mensual por la totalidad de los alumnos se estima en PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$17.910.-).

En consecuencia, el importe total anual en concepto del servicio mencionado se prevé en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$214.920.-).

TERCERA: FORMA DE PAGO

El premio facturado del presente CONVENIO será pagadero de contado, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 46309/66, de titularidad de NACIÓN SEGUROS S.A, CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo, CBU 01105995-20000046309664, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del envío de las respectivas facturas a la casilla: meda.dgac@hcdn.gob.ar.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzasvida@nacion-seguros.com.ar indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

CUARTA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00hs del 1 de abril de 2022 hasta las 00:00hs del 1 de abril de 2023.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas

de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de las personas aseguradas, las cuales se deberán formalizar mediante comunicación fehaciente. A tal fin, la HCDN deberá remitir, mensualmente (hasta el día 23 de cada mes), un listado a NACIÓN SEGUROS que deberá contener las nuevas altas, las bajas y aquellos asegurados que continúan en tal carácter. Con la información recibida, NACIÓN SEGUROS procederá al envío de la facturación correspondiente para su pago.

SEXTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 5/2022, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 3.5.4.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiese corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; MHERRERA@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de FEBRERO de 2022.

SORIA
Carlos
Alberto

Firmado
digitalmente por
SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2022.02.15
10:57:38 -03'00'


C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ANEXO I





Nación Seguros

Cotización de Renovación

ACCIDENTES PERSONALES

POLIZA N° 827653/2022

Razón Social del Contratante: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Domicilio: Bartolomé Mitre 1886 (1039) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Número de CUIT: 30-53421333-2

Nos dirigimos a Ustedes con el fin de acercarles las condiciones de renovación para el próximo periodo de las coberturas contratadas en Nación Seguros.

PROPUESTA DE RENOVACION EN IGUALES CONDICIONES

Asegurados: Alumnos regulares que cursen en el establecimiento de enseñanza de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Vigencia: Desde las 00:00 Hs del 01 de Abril de 2022 hasta las 00:00 Hs del 01 de Abril de 2023.

COBERTURAS Y CAPITALAS ASEGURADOS:

EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE El Asegurador abonará a los Beneficiarios o Representantes legales indicados en la Planilla de Alumnos mencionada más arriba, de acuerdo con la Cláusula 7 de las Condiciones Generales, hasta la suma máxima de:	\$700.000 (pesos setecientos mil)
EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE El Asegurador abonará, de acuerdo con la Cláusula 8 de las Condiciones Generales, hasta la suma máxima de:	\$700.000 (pesos setecientos mil)
EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORARIA POR ACCIDENTE El Asegurador abonará, de acuerdo con la Cláusula 9 de las Condiciones Generales, hasta la suma máxima de:	\$40.000 (pesos cuarenta mil)

LIMITES DE EDADES:

Límite de edad mínima de incorporación: 45 (cuarenta y cinco) días inclusive
Límite de edad máxima de incorporación: 64 (sesenta y cuatro) años inclusive.
Límite de edad máximo de permanencia: 64 (sesenta y cuatro) años inclusive.

PAGO DE PREMIOS

Moneda: Pesos.
Forma de Pago: 12 cuotas

Porcentaje de Prima a cargo del Contratante: 100%
Porcentaje de Prima a cargo del Asegurado: 0%

ADHESION: 100% (cien por ciento)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE J. BARRETO
 DTO. MEDIA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
 DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
 H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



PREMIO MENSUAL POR ASEGURADO

Total de Prima	\$ 79,79
Recargo financiero	\$ 2,04
Tasa S.S.N.	\$ 0,49
Sellados	\$ 0,00
IVA	\$ 17,18
PREMIO TOTAL	\$ 99,50

Nota 1: Se deja expresa constancia que la altura máxima para la realización de las actividades es de hasta 3 metros.

Nota 2: Se deja constancia que se excluyen los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares en el trayecto In Itinere. Se entiende por motocicletas y vehículos similares a motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados y bicicletas motorizadas.

Nota 3: Se recuerda que al momento de recibir la póliza se deberá cotejar cualquier diferencia que pueda existir dentro de un plazo de 30 días.

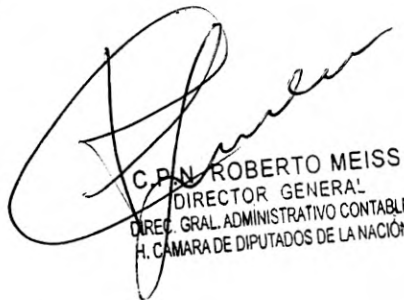
Las demás condiciones no se modifican

Coberturas sujetas a las condiciones, limitaciones y exclusiones insertas en cada cláusula.

Se extiende la presente propuesta de cobertura a los 02 días del mes de Febrero de 2022 y a los efectos de ser presentada ante quien corresponda.

SORIA Carlos
Alberto

Firmado digitalmente por
SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2022.02.15
10:58:34 -03'00'


C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN